

Aprueban Operación de Endeudamiento Externo con el BID

DECRETO SUPREMO Nº 094-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2008, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por US\$ 1 402 130 000,00 (MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar los proyectos i) "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Integral Carabaylo, ii) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Valle Amauta del distrito de Ate Vitarte; y iii) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Sargento Lores - 2da. Etapa, del "Programa de Ampliación, Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en 9 Esquema de Lima y Callao";

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará la denominada "Facilidad de Conversión de Moneda", la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado, a Nuevo Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Subprograma "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y la Ley Nº 28563 y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Los proyectos materia de financiamiento con cargo a la referida operación de endeudamiento externo, no requieren recursos de contrapartida nacional para su implementación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y por la Ley Nº 28563 y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación y condiciones de la operación

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar los proyectos i)

“Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Integral Carabaylo, ii) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Valle Amauta del distrito de Ate Vitarte; y iii) Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Esquema Sargento Lores - 2da. Etapa, del “Programa de Ampliación, Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en 9 Esquemas de Lima y Callao”.

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo se efectuará mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a los cuarenta y ocho (48) meses y la última a los veinticinco (25) años, contados a partir de la firma del contrato de préstamo respectivo. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a tres (3) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito respecto de los saldos no desembolsados del préstamo de 0,25% anual, pudiendo ser modificada semestralmente por el BID sin que exceda el 0,75% anual. Durante el período de desembolsos no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2º.- Opción de Conversión

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a ejercer la opción denominada “Facilidad de Conversión de Moneda”, mencionada en la parte considerativa de esta norma legal.

2.2 Para tal fin, el Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión así como toda la documentación que se requiera para implementar la referida opción de conversión.

Artículo 3º.- Unidad Ejecutora

La empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL será la Unidad Ejecutora del “Programa de Ampliación, Mejoramiento e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en 9 Esquemas de Lima y Callao”.

Artículo 4º.- Convenio de Traspaso

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, trasladará a la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL los recursos que resulten de la operación que se aprueba por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

Dicho Convenio establecerá las condiciones para la devolución de los recursos derivados de la operación de endeudamiento externo al Ministerio de Economía y Finanzas por parte de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL.

Artículo 5º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 6º.- Servicio de la Deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1º de la presente norma legal, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará oportunamente la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento